

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 21 NOV 2014

VISTO:

El Expediente N° 12195/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -S/RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1252 Y SUS MODIFICATORIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1252 y sus modificatorias, en su artículo 1° establece que: "Los funcionarios y agentes públicos (...) deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial. Además deberá contener consumos mensuales de tarjeta de crédito y débito; y saldos de cuentas corrientes y cajas de ahorro, por un período de un (1) año anterior. Se incluirán en esta declaración los mismos datos enunciados precedentemente, del cónyuge y de las personas sometidas a la patria potestad, tutela o curatela del obligado al cumplimiento de este requisito. Esta obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones";

Que asimismo, el artículo 2° de la citada norma legal, determina que los funcionarios y agentes comprendidos en dicha obligación son, entre otros de los citados, los siguientes: los que desempeñen cargos electivos; Ministros, Subsecretarios, Directores y Subdirectores de reparticiones públicas en general; personal que en cumplimiento de sus funciones o tareas tenga intervención directa en compras, suministros, recepción de provisiones al Estado, manejos de fondos públicos, o que efectúe mediciones, verificación de certificaciones; los demás que indique la autoridad de aplicación;

Que mediante la Ley N° 2592 se designó Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1252 a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que en el artículo 2° de la Resolución N° 623/14 el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomienda la comunicación de información relacionada con la referida Ley, a los obligados comprendidos en la órbita de este Ministerio;

Que en un todo de acuerdo con la recomendación efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, este Ministerio considera conveniente proceder a lo requerido;



Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Go-

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

bierno actuante en este Ministerio;

Que ante lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Comunicar a los funcionarios y agentes que se desempeñan en este Ministerio, comprendidos en los alcances de la Ley Nº 1252 y sus modificatorias y por lo tanto, obligados a presentar ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial, en los términos y condiciones prescriptos en dicha Ley; la siguiente recomendación:

"El interés de la población y los principios éticos sobre los cuales se asienta la función de servicio, horizonte y motor único que debe movilizar el accionar de todo funcionario y/o de aquellos que tengan alguna posibilidad en la intervención y manejo de fondos públicos, fundan la razón de ser, su importancia y el deber de cumplimiento, en la presentación de las Declaraciones Juradas conforme normativa de la Ley 1252 y modificatorias y demás reglamentaciones internas, que llevan a vislumbrar la magnitud de la gravedad en su falta de presentación o falsedad de sus datos. La Fiscalía a partir del 1º de enero de 2013 es la autoridad de aplicación de la Ley 1252 y modificatorias, siendo este su primer año en la recepción y control de las Declaraciones Juradas, su intención no es otra que la correcta presentación en el fiel cumplimiento de la ley, propendiendo en ese sentido, su colaboración para la consulta permanente, en solucionar y responder interrogantes de los obligados; pero la desaprensión, en la reiteración del incumplimiento o presentación extemporánea, circunstancia agravante, acarrea la ineludible aplicación del procedimiento disciplinario como de su denuncia penal, con la severidad de la ley. Siendo conveniente, ante cualquier duda e incertidumbre, la comunicación del obligado personalmente o por cualquier otro medio a su disposición, con el organismo de control, que le permita dentro de los tiempos fijados el cumplimiento de su obligación."



Artículo 2º.- Encomendar a todas las reparticiones y dependencias de este Mi-

///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

nisterio la comunicación y notificación a través de circular y/u otro medio fehaciente de la recomendación expuesta en el artículo precedente a todos los funcionarios y agentes que se desempeñan en este Ministerio y se encuentran comprendidos entre los obligados a la presentación de Declaración Jurada de acuerdo con los alcances de la Ley N° 1252 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General de Personal Docente la incorporación de la recomendación expuesta en el artículo 1° de la presente, en la circular que se difunde a todos los establecimientos educativos de la Provincia al inicio de cada Ciclo Lectivo.

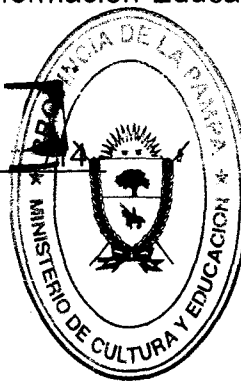
Artículo 4°.- Encomendar a la Coordinación General del Área Informática la publicación, en el sitio web de este Ministerio, de la recomendación expuesta en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional, de Coordinación y de Cultura; a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente y de Administración Escolar; a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Superior, de Educación Especial, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación de Gestión Privada y de Administración; a la Coordinación General del Área Informática y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

1803

FAC/AF



J.C. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION